



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **400** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

VISTOS: El Informe N° 448-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.09.2023, Proveído de Gerencia de fecha 12.09.2023 inserto en el Informe N°341-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11.09.2023, Informe N° 1353-2023/GRP-402420 de fecha 07.09.2023, Informe N° 126-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 06.09.2023, Carta N° 056-2023-CSP-VACR de fecha 04.09.2023, CARTA N° 100-2023/JGPN-ING.CIVIL/SUPERVISION de fecha 04.09.2023, Carta N° 039-2023-CEP de fecha 01.09.2023, Carta N°028-2023/RES.JRA de fecha 31.08.2023, Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.03.2022, se suscribió el Contrato N.º 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Ejecutor Palambla, por un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios.

Que, con Carta N°028-2023/RES.JRA de fecha 31.08.2023, el Residente de Obra Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo, alcanza al Representante común del consorcio ejecutor Palambla, el informe sobre ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendarios, para la ejecución del adicional de Obra N.º 01.

Que, con Carta N° 039-2023-CEP de fecha 01.09.2023 del Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla el cual remite a la supervisión el informe de ampliación de plazo N° 01 elaborado por el residente de obra, para su revisión aprobación y trámite correspondiente.

Que, con CARTA N° 100-2023/JGPN-ING.CIVIL/SUPERVISION de fecha 04.09.2023, del Jefe de supervisión del consorcio supervisor Palambla, remite su informe sobre la ampliación de plazo N° 01 por 80 días calendarios solicitada por el consorcio ejecutor Palambla.

Que, con Carta N° 056-2023-CSP-VACR de fecha 04.09.2023 del Representante Común del Consorcio Supervisor Palambla, el cual remite a la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la Carta del jefe de supervisión respecto a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, con Informe N° 126-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 06.09.2023 del Coordinador de obra, en el cual concluye: que se debe otorgar una ampliación de plazo N° 01 por ochenta días calendarios, por lo que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra se postergaría al 23 de noviembre del 2023.

Que, con Informe N° 1353-2023/GRP-402420 de fecha 07.09.2023 del Sub Director de la División de Obras, indica: Por lo antes expuesto y según el reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, que en su artículos 197 consideran la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, soy de la opinión otorgar una ampliación de plazo N° 01 por ochenta días calendarios, por lo que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra se postergaría al 23 de noviembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 400 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

Que, con Informe N° 341-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11.09.2023, del Director Sub regional de Infraestructura, indica que: Por tanto, en base al informe emitido por el supervisor de obra: Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche, por le sub director de la división de obras; ing. Marcos Daniel Flores Quinde; esta dirección OTORGA CONFORMIDAD a la aprobación de ampliación de plazo N° 01, se recomienda aprobar la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N.º 01.

Que, con Proveído de fecha 12.09.2023, la Gerencia remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, los actuados para la correspondiente opinión legal.

Que, con INFORME N° 448-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.09.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Supervisión de Obra, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, **OPINA: 3.1. PROCEDENTE** la Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por Ochenta (80) días calendarios solicitada por el Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, teniendo como nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de la obra el día 23 de Noviembre del 2023. 3.2. **REQUERIR** al Contratista ejecutor de la obra Consorcio Ejecutor Palambla, ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3.3 **AMPLIAR** el plazo del contrato supervisión de obra, en aplicación del Artículo 199 Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, el Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, establece las Causales de ampliación de plazo: - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con Carta N°039-2023-CEP de fecha 01.09.2023, Carta N° 039-2023-CEP de fecha 01.09.2023 del Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla el cual remite a la supervisión el informe de Ampliación de Plazo N° 01 por noventa (90) días calendarios, por ejecución de Adicional de Obra N.º 01, en el cual ha cuantificado el plazo de ejecución del adicional de Obra N° 01, conforme al cronograma y como se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	COMIENZO	FIN	TIEMPO
01	CAPTACION AGUA NEGRA Y AGUA BLANCA	01-Set	29-Nov	90:00
02	CONSTRUCCION PTAP LA PACCHA	04-Set	28-Nov	86:00
03	RED DE ALCANTARILLADO BZ - 32 AL BZ 109	01-Oct	15-Oct	15:00
04	NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE	21-Oct	28-Nov	39:00
05	REUBICACION DE CONEXIONES DE DESAGUE PALAMBLA (ESTADIO)	01-Nov	28-Nov	28:00

Sustentando su solicitud de ampliación de plazo en el artículo 197 – causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar: **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 400 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

otorgado. CONCLUYENDO: al haberse autorizado mediante Carta 923-2023/GRP-402000-G de fecha 31.08.2023 de la Sub Gerencia Morropón Huancabamba, a través de su Gerente Sub regional Ing. Walter Huancas Chinchay, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 presentado en virtud al DS N° 089-2023-pcm de fecha 03 de agosto del 2023 que PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA a varios distritos de algunas provincias de varios departamentos entre ellos el Departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, se solicita una ampliación de plazo de 90 días calendarios a partir del 01 de septiembre del 2023, de conformidad con el Artículo N° 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Con CARTA N° 100-2023/JGPN-ING.CIVIL/SUPERVISION de fecha 04.09.2023, del Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Palambla, remite su Informe sobre la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Ejecutor Palambla, en el cual indica: Que mediante informe entregado con CARTA N° 99-2023/JGPN-ING.CIVIL/SUPERVISOR, entregado a la entidad con carta N° 055-2023-CSP-VACR de la supervisión con fecha 31.08.2023, se justifica que las partidas o actividades del adicional N° 01, tienen holgura en actividades no críticas y se puede ejecutar varias al mismo tiempo, el cual se ha respetado 02 parámetros la duración y la lógica (la interdependencia entre las actividades). Se considera un plazo de ejecución de 80 días calendarios, calculado en base a los Metrados dividiendo el total de días de ejecución del expediente técnico el cual se obtiene un rendimiento real que se ha utilizado para dicha reducción.

La ampliación de plazo a otorgar es	80D.C
Fecha de término contractual vigente	04.09.2023
Fecha de Inicio de ampliación de plazo N° 01	05.09.2023
Fecha de término real de Obra	23.11.2023

CONCLUYENDO: "La supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda La aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 80 Días Calendarios, Solicitada por el Consorcio Ejecutor Palambla, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA". Con el otorgamiento de 80DC de ampliación de plazo de obra N° 01 solicitado por el contratista Consorcio Ejecutor Palambla, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el 23.11.2023. (...)" Informe del Jefe de Supervisión que fue presentado por el Representante Común del Consorcio Palambla a la entidad mediante Carta N° 056-2023-CSP-VACR de fecha 04.09.2023, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de actuados obra la Carta N° 923-2023/GRP-402000-G de fecha 31.08.2023, remitida al Representante Común del consorcio ejecutor Palambla por parte de la Gerencia Sub Regional de la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba, se **AUTORIZA** la ejecución del adicional de obra N° 01 tramitado por su representante en virtud del D.S N° 089-2023-PCM de fecha 03.08.2023, que PRORROGA ELO ESTADO DE EMERGENCIA a varios distritos de algunas provincias de varios departamentos, entre ellos el departamento de Piura por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y además en virtud del numeral 205.8 del artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley de contrataciones con el estado – Ley 30225, que dice textualmente: Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 400 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 2 SEP 2023

prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno"; esto dado que el trámite de aprobación del adicional de Obra N° 01 tomara tiempo y este se da en la sede del Gobierno regional de Piura.

Que, Mediante Informe N.º 1353 2023/GRP-402420 de fecha 07.09.2023, el Sub Director de la División de Obras, indica que, Por lo que han considerado solo 80 días calendarios para la ejecución del adicional de obra N° 01, calculado en base a los Metrados dividiendo el total de ejecución de expediente técnico el cual se obtiene un rendimiento real que se ha utilizado para dicha reducción. Por lo antes expuesto y según el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, que en su artículos 197 consideran la ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, soy de la opinión otorgar una ampliación de Plazo N.º 01 por ochenta días calendarios, por lo que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra se postergaría al 23 de noviembre del 2023.

Que, con Informe N° 341-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11.09.2023, del Director Sub Regional de Infraestructura, indica que: Por tanto, en base al informe emitido por el supervisor de obra: Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche, por le sub director de la división de obras; ing. Marcos Daniel Flores Quinde; esta dirección OTORGA CONFORMIDAD a la aprobación de ampliación de plazo N° 01, se recomienda aprobar la solicitud de AMPLAICION DE PLAZO N.º 01.

Que, corresponde evaluar que la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 ha seguido el Procedimiento de Ampliación de Plazo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF, que en su letra señala: 198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...).**

Que, se tiene la Carta N° 923-2023/GRP-402000-G de fecha 31.08.2023, remitida al Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambra por parte de la Gerencia Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en la cual se **AUTORIZA** la ejecución del adicional de obra N° 01 tramitado por su representante en virtud del D.S N° 089-2023-PCM de fecha 03.08.2023, que PROORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA a varios distritos de algunas provincias de varios departamentos, entre ellos el departamento de Piura por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, y en virtud del numeral 205.8 del artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley de contrataciones con el estado – Ley 30225, que dice textualmente: Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. Se advierte que al haberse autorizado un adicional de obra por emergencia, conforme lo ha señalado el Jefe de Supervisión de Obra, en su informe señala: Fecha de inicio de causal (Notificación de autorización de ejecución de adicional de obra N° 01) **31.08.2023**. Fecha de cese de causal **31.08.2023**; por lo que a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01. El contratista lo ha realizado dentro del plazo de Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 400 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

Que, el Numeral 198.2. del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.". Teniéndose de autos que el Representante Común del Consorcio Supervisor Palambla ha presentado su Informe el día 04.09.2023, en el cual otorga Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios, solicitada por el contratista; **se advierte que la entidad tiene un plazo de 15 días hábiles para resolver, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, esto es desde el 05.09.2023 hasta el 25 de Septiembre del 2023, para emitir pronunciamiento.**

Que, es de señalar que para que proceda una ampliación de plazo serán condiciones necesarias y suficientes que i) se configure una de las causales contempladas en el reglamento, ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan con las formalidades y procedimiento contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que habiéndose verificado el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, respecto a la causales invocada ajena a la voluntad del contratista, la cual modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por: **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Así mismo se ha verificado que se ha seguido el procedimiento establecido dentro del plazos señalado en el artículo 198° del Reglamento.

Que, estando a los actuados y los informes de las áreas técnicas de la entidad, que dan CONFORMIDAD a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios, por la ejecución del adicional de obra N° 01, resulta procedente la Aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta (80) días calendarios, solicitada por el ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Para lo cual se debe requerir al contratista la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado a favor de la entidad.

Que, de otorgarse una ampliación de plazo, debe observarse lo estipulado en el Artículo 199° numeral 199.7. del Reglamento de la ley de contrataciones, que regula los efectos de dicha modificación contractual; estableciendo: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor". Por lo expuesto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **400** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por Ochenta (80) días calendarios, solicitada por el Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, teniendo como nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de la obra el día 23 de Noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura en coordinación con la Oficina Sub Regional de Administración **REQUIERA** al Contratista ejecutor de la obra Consorcio Ejecutor Palambla, ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado a favor de la entidad.

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR de manera automática el plazo contractual de la Supervisión de Obra, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA**, por el lapso de ochenta (80) días calendarios, en aplicación del Artículo 199° Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración requiera al Equipo de Abastecimientos proceda a elaborar la Adenda al contrato de ejecución de obra y de la supervisión de obra, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en MZ "G" – LOTE 21 – INT. 1 – URBANIZACIÓN LAS MERCEDES – PIURA (REF. POR PARQUE LAS MERCEDES), y al **CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE CAJAMARCA N° 674 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA.

ARTICULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 400 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

12 2 SEP 2023

ARTICULO SEPTIMO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Dirección de la División de Obras para su custodia y posteriores acciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional